



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXIII

Lunes, 4 de septiembre de 2006

Núm. 203

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncios (3) sobre aprobación de las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio 2006, respectivamente ..... 2

Anuncio sobre creación de ficheros de datos de carácter personal número 29, denominado "Secretarios, interventores y tesoreros de Administración Local de la provincia de Zaragoza" y número 30, denominado "Formación", de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ..... 2

Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2006 ..... 3

### SECCION QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre aprobación de propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar el desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados correspondientes al sector SUZ 38/4 (Miraflores) ..... 3

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio sobre solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de vivienda unifamiliar en término municipal de Caspe ..... 4

#### Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

Texto del convenio colectivo de la empresa Asea Brown Boveri, S.A. ... 4

Página

Página

### SECCION SEXTA

#### Corporaciones locales

Alagón ..... 11

Azuara ..... 11

Calatayud (2) ..... 11

Comarca Campo de Cariñena ..... 11

La Muela ..... 12

La Puebla de Alfindén ..... 12

Leciñena (3) ..... 12

Lobera de Onsella (2) ..... 13

Luceni ..... 13

Mallén ..... 13

Mancomunidad de Aguas de Torres de Berrellén, La Joyosa y Marlofa ..... 14

María de Huerva (2) ..... 14

Mequinenza ..... 14

Miedes de Aragón ..... 14

Monterde ..... 15

Muel ..... 15

Novallas ..... 15

Pinseque ..... 15

Plasencia de Jalón (3) ..... 15

Purujosa ..... 16

Rueda de Jalón (2) ..... 16

Uncastillo (2) ..... 16

Undués de Lerda ..... 16

## SECCION TERCERA

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 10.259

Mediante decreto núm. 1.669, de fecha 25 de agosto de 2006, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de abril del ejercicio 2006. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

**PLAZOS DE PAGO:**

a) Período voluntario: Desde el 16 de agosto hasta el 16 de octubre de 2006. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

**LUGARES DE PAGO:**

a) Oficina de Recaudación Provincial (sita en plaza de España, 2, planta baja), de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Zaragoza, 28 de agosto de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

Núm. 10.260

Mediante decreto núm. 1.668, de fecha 25 de agosto de 2006, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2006. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

**PLAZOS DE PAGO:**

a) Período voluntario: Desde el 16 de agosto hasta el 16 de octubre de 2006. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

**LUGARES DE PAGO:**

a) Oficina de Recaudación Provincial (sita en plaza de España, 2, planta baja), de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Zaragoza, 28 de agosto de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

Mediante decreto núm. 1.667, de fecha 25 de agosto de 2006, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de junio del ejercicio 2006. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

**PLAZOS DE PAGO:**

a) Período voluntario: Desde el 16 de agosto hasta el 16 de octubre de 2006. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

**LUGARES DE PAGO:**

a) Oficina de Recaudación Provincial (sita en plaza de España, 2, planta baja), de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Zaragoza, 28 de agosto de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

Núm. 10.256

Por decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza número 1.618, de fecha 17 de agosto de 2006, se acordó crear los ficheros que contienen datos de carácter personal: número 29, denominado “Secretarios, interventores y tesoreros de Administración Local de la provincia de Zaragoza”, y número 30, denominado “Formación”, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 24 de agosto de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

#### ANEXO

La Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, por decreto número 1.618, de fecha 17 de agosto de 2006, acordó:

Primero. — Las bases de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal existentes en esta Diputación y que se crean por esta resolución son los ficheros: número 29, denominado “Secretarios, interventores y tesoreros de Administración Local de la provincia de Zaragoza”, y número 30, denominado “Formación”.

De conformidad con el artículo 20.2 de la LOPD, en el anexo I de la presente resolución se indicarán, para cada uno de los ficheros, los siguientes aspectos:

1. Las finalidades de los ficheros y los usos previstos para los mismos.
2. Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
3. La Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal.
4. Las estructuras básicas de los ficheros y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos.
5. Las cesiones de datos de carácter personal previstas.
6. Las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
7. Los órganos de la Administración responsables de los ficheros.
8. Los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
9. Las medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Segundo. — Sin perjuicio de las cesiones de datos que en relación con cada fichero se prevén en el anexo I del presente acuerdo, los datos incluidos en los mismos podrán ser cedidos, en los términos que dispone el artículo 93 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los ámbitos del Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como los organismos

y entidades de ellos dependientes, para el cumplimiento de las funciones que les encomienda el ordenamiento jurídico y versen sobre competencias y materias similares.

También podrán ser cedidos al Instituto Nacional de Estadística para el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales para las funciones que les atribuye el artículo 33 de la misma Ley, y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas en las condiciones que fija el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley de la Función Estadística Pública.

De igual forma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos con carácter general cuando fuere exigido por disposición legal, o, en su caso, por resolución judicial, o cuando se refiera a las partes de un contrato o precontrato relativo a una relación comercial, laboral o administrativa existente entre la entidad y los afectados.

Tercero. — Esta Diputación responsable de los ficheros relacionados en el anexo I adoptará las medidas necesarias para asegurar que dichos ficheros se usen para las finalidades para las que fueron creados, que son las que se concretan en esta resolución.

Cuarto. — Los afectados respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso en los términos previstos en el artículo 5 de la LOPD, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

Quinto. — Los ficheros que se indican en el anexo I se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o norma que lo sustituya.

#### ANEXO I

##### Creación de ficheros

Fichero número 29. “Secretarios, interventores y tesoreros de Administración Local de la provincia de Zaragoza”:

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Este fichero recogerá y tratará los datos de las personas que ocupan las plazas de Secretaría, Intervención y Tesorería de los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, con el fin de facilitar las tareas de asistencia a municipios que se realizan desde la Diputación.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que ocupan las plazas de Secretaría, Intervención y Tesorería de los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza.

3. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos se recogen del propio interesado o su representante legal a través de formularios.

Soporte: papel para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos del afectado.
- b) Número del documento nacional de identidad.
- c) Dirección (postal y electrónica).
- d) Teléfono, Fax y e-mail.
- e) Titulación.
- f) Puesto de trabajo: Cuerpo, escala, categoría, grado.
- g) Fecha de nombramiento.

5. Cesiones de datos de carácter personal: no se prevén.

6. Transferencias de datos a países terceros: no se prevén.

7. Órgano responsable del fichero: Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General.

Medidas de seguridad del fichero: Nivel básico.

Fichero número 30. “Formación”:

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Control de las actividades formativas: Seminarios, Encuentros y Cursos convocados por la Diputación; así como el control de los ponentes que imparten las actividades formativas y de los asistentes a los mismos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ponentes y asistentes (alcaldes y concejales de los Ayuntamientos de la provincia, personal de la Administración Local y personas que están relacionadas con la Administración Local) que imparten o asisten a los Seminarios, Encuentros, Jornadas y Cursos convocados por la Diputación.

3. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los datos se recogen del propio interesado o su representante legal a través de formularios.

Soporte: Papel para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo son las siguientes:

- a) Nombre y apellidos del afectado.
- b) DNI/CIF.
- c) Dirección (postal y electrónica).

d) Teléfono, fax y e-mail.

e) Firma.

f) Cargo público o puesto de trabajo.

g) Datos académicos y profesionales: formación, titulación, experiencia profesional.

h) Datos económico-financieros: datos bancarios.

5. Cesiones de datos de carácter personal: A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, con habilitación legal o consentimiento del interesado. A bancos y cajas de ahorros, siempre previo consentimiento del afectado.

6. Transferencias de datos a países terceros: no se prevén.

7. Órgano responsable del fichero: Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General.

9. Medidas de seguridad del fichero: Nivel medio.

#### SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Núm. 10.165

*ANUNCIO relativo a exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2006.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se hace público lo siguiente:

Primero. — Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2006, correspondiente a las cuotas municipales de los Ayuntamientos de la provincia, excepto Alfajarín, Calatayud, Caspe, Figueuelas, Illueca, Nuez de Ebro, Puebla de Alfindén (La), Tarazona, Tauste, Utebo, Villafranca de Ebro y Zaragoza capital.

La matrícula estará a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza (sita en la calle Manifestación, 31) durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en la matrícula recurso de reposición ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado por razón del territorio, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo. En ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública. No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Zaragoza, 24 de agosto de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 10.045

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, acordó:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar el desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados correspondientes al sector SUZ 38/4 (Miraflores), según redacción de fecha 23 de junio de 2006, así como avance de ordenación fechado el 31 de julio de 2004, a instancia de la Comisión Gestora del Área 38/4.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública en el sentido manifestado en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 13 de febrero de 2006 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 19 de mayo de 2006 obrantes en el expediente, de los que se adjunta copia.

Tercero. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados, cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo, una vez presentado el texto refundido y quedado enterado del cumplimiento de las prescripciones, se publicará el convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones que contenga.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello

sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 17 de agosto de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 10.018

Vicente Castelló Barber ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

### Circunstancias:

Peticionario: Vicente Castelló Barber.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de viviendas unifamiliares.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Rincón de la Barca".

Municipio: Caspe (Zaragoza).

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales procedentes de una vivienda rural que es ocupada por un máximo de seis personas durante los fines de semana y los meses estivales. Dichas aguas residuales, estimadas en 58 metros cúbicos/año, son tratadas en las instalaciones existentes, que consisten en síntesis en un separador de grasas para las aguas residuales no fecales, seguido de una fosa séptica tricameral que recoge la totalidad de las aguas, antes de ser evacuadas por infiltración en el terreno mediante un pozo filtrante.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de julio de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

## Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Asea Brown Boveri, S.A. (Zaragoza)

Núm. 9.831

**RESOLUCION de 2 de agosto de 2006 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Asea Brown Boveri, S.A. (Zaragoza),**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Asea Brown Boveri, S.A. (Zaragoza) (código de convenio 5002782), suscrito el día 19 de julio de 2006 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 28 de julio de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 2 de agosto de 2006. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, por sustitución (artículo 10.3 del Decreto 74/2000). La secretario provincial, Pilar Benito Palmes.

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ambito funcional y territorial.* — El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Johnson Controls Alagón, S.A.U., y los trabajadores/as incluidos en su ámbito personal. El presente convenio deroga cualquier pacto anterior a la fecha de la publicación de éste.

Art. 2.º *Ambito personal.* — El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que durante su vigencia trabajen bajo dependencia y por cuenta de la empresa.

### TEXTO ARTICULADO

#### Capítulo I

##### Cláusulas generales

Artículo 1.º *Ambito del convenio.*

1.1. *Ambito funcional.* — El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación a los trabajadores de Asea Brown Boveri, S.A. (Zaragoza).

1.2. *Ambito personal.* — El presente convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de la empresa Asea Brown Boveri, S.A., sin más excepciones que las establecidas por la Ley, así como el personal que voluntariamente acepte la propuesta de la dirección.

El personal de fuera de convenio que individualmente esté interesado en adscribirse al convenio podrá solicitar a Recursos Humanos las condiciones económicas y laborales a las que tendría derecho. Estas condiciones deberán solicitarse el año anterior para ser operativas, ya que no es factible modificar la estructura salarial en medio del año en curso.

1.3. *Ambito temporal.* — La duración de este convenio será de tres años, siendo por ello de aplicación en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2008. El artículo relativo a prestación por invalidez o muerte estará a lo establecido en la póliza suscrita por Asea Brown Boveri, S.A. (Zaragoza).

Art. 2.º *Autodenuncia.*

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo convenio el cuarto trimestre del año 2008 con lo que se entiende automáticamente denunciado el presente convenio sin necesidad, a los efectos de comunicación a la Dirección Provincial de Trabajo.

Art. 3.º *Garantía de acuerdos.*

Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio que si cualquiera incumple las obligaciones que en el convenio se establecen, se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Art. 4.º *Unidad del convenio.*

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre en referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 5.º *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 6.º *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Art. 7.º *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º *Clasificación del personal – Ascensos.*

8.1. *Clasificación del personal.* — Todo el personal tendrá asignada una categoría profesional y un nivel dentro de cada categoría.

Los trabajadores con más de un año de contrato de empresa con la categoría de peón ordinario pasarán automáticamente desde la firma de este convenio a la categoría de peón especialista.

Todo trabajador tendrá garantizado a título personal el salario correspondiente a su categoría y nivel, a no ser que el cambio a un puesto de inferior valoración sea por voluntad del trabajador.

La empresa se compromete a entregar antes de junio de 2007 las bases de una negociación para implantar un nuevo sistema de clasificación de personal.

8.2. *Ascensos.* — En materia de ascensos, y exclusivamente para el año 2006, se establecerá una comisión tripartita compuesta por no más de 6 personas y formada por la dirección, responsable de sección/departamento y el comité de empresa, para promocionar 4 ascensos de personal directo y 2 de personal indirecto.

Serán de libre designación de la empresa la promoción a los puestos de trabajo que impliquen ejercicio de mando.

Conviene las partes que cada vez que exista una vacante, la empresa notificará a través de los tablones de anuncios, la existencia de la misma, el perfil del puesto y demás condiciones.

Art. 9.º *Productividad.*

Consientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y de la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar, así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlos, para orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

—Elevar la competitividad y la rentabilidad de la empresa.

—Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

Las partes consideran que sobre la consecución de estos objetivos influyen distintos órdenes de factores internos y externos al sistema productivo. Entre los segundos es imprescindible señalar el nivel y la forma de desarrollo.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

- La política de inversiones.
- La racionalización de la organización productiva.
- La mejora tecnológica.
- La programación empresarial de la producción y la productividad.
- El clima y la situación de las relaciones laborales.
- Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.
- La política salarial y la incentivaración material.
- La cualificación y adaptación de la mano de obra.
- El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados. Teniendo en cuenta, entre otros, la aplicación de los siguientes instrumentos y criterios:

9.1. Negociación de los asuntos relacionados con la productividad cuando ambas partes lo consideren oportuno, a través de acuerdos específicos en el ámbito de empresa. La introducción de estos temas se realizará de forma progresiva y tomando en consideración las circunstancias que concurren en cada caso.

9.2. Establecimiento de sistemas de medición de la productividad, adecuados a las circunstancias de empresa, que permitan hacer el seguimiento de la misma. Estos sistemas contemplarán al menos dos niveles: el de la empresa en su conjunto y el del grupo de trabajadores que lleve a cabo una operación o proceso diferenciado.

9.3. El establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores, del nivel de índices de productividad que se considerará como normal, o periodo base para las comparaciones.

9.4. Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

9.5. Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o incremento del excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo e incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

Durante el periodo de vigencia de este convenio se establece el siguiente orden de prioridades en los supuestos en que ello sea posible, para tal distribución:

- a) Inversiones que creen puestos de trabajo.
- b) Incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad. Para la distribución de los mismos se tendrán en cuenta tanto el índice general como los índices de productividad de cada grupo de trabajadores.

9.6. Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.

9.7. Los planes de mejora de la productividad, a los que se aplicará lo establecido en el apartado 5, se implantarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Información previa de los mismos a los trabajadores.
- b) Que objetivamente, tales planes no supongan la discriminación de unos trabajadores sobre otros.
- c) Las condiciones de trabajo respetaran lo establecido por la Ley.

9.8. El incentivo de productividad para el personal indirecto se aplicará en función del EBIT y de acuerdo con la tabla adjunta:

Porcentaje	Euros
< 50%	0
>=50% y <= 65%	600
> 65% y <=75%	750
>75% y <=85%	900
> 85% y <=95%	1.050
>95% y <=100%	1.200
>100% y <=125%	1.300
>125%	1.400

#### Art. 10. Rendimientos y primas.

Existe en la empresa un sistema de incentivos aplicable en función al nivel correspondiente a cada trabajador de acuerdo con el Anexo I, en cuanto a productividad se regirá por el Anexo III y los criterios que se señalan a continuación:

1. A los efectos exclusivamente del cobro de incentivos, cuando el trabajador sea adscrito a otro puesto de trabajo, tanto temporal como definitivo, tendrá un periodo de adaptación de 200 horas que serán imputadas a formación en un 50% y el 50% restante al producto, durante este periodo percibirá el incentivo correspondiente al promedio habitual de su rendimiento/actividad de sus dos últimos meses, pasado este periodo el incentivo que percibirá será el que le corresponda de acuerdo con su actividad media, medida individualmente, salvo en los casos de cambio de puesto, temporal dentro del mismo mes, con una duración inferior a las 150 horas, en este caso percibirá el incentivo en función de las actividades anteriores dentro del mismo mes.

Caso de que este puesto de trabajo estuviese en una parte del proceso de producción en el que fuese necesario o aconsejable que la distribución del trabajo fuese asumida por un colectivo de trabajadores con distintas habilidades y/o conocimientos, las horas de este trabajador se imputarán a este colectivo en

el 50%. En este caso el trabajador cobrará la actividad media resultante de este colectivo.

2. Incentivo por mejora de calidad.

Este incentivo será el 6% sobre el incentivo de productividad para el personal directo, y sobre el incentivo de nivel para el personal indirecto.

La determinación de su importe se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$6\% - \% \text{ fallos en laboratorio} - \frac{\% \text{ fallos inspección final}}{2}$$

Este incentivo de calidad será abonado mensualmente al trabajador e irá relacionado con los fallos detectados en laboratorio e inspección final (retrabajos superiores a media hora).

Este plus no implicará disminución ni penalización de ningún concepto salarial.

3. Aplicación del sistema.

*Calculo de la actividad.*

Para aquellos trabajos que así se considere se calculará una actividad, dividiendo el tiempo asignado entre el tiempo empleado de todas las operaciones realizadas en el periodo. En aquellos trabajos, que por razones de la producción intervengan más de un trabajador, se considerará la actividad media conseguida.

La actividad así calculada se aplicará a todas las horas de presencia teniendo en cuenta:

*Trabajos fuera de control.*

Es intención de la empresa que la mayor parte de las actividades y operaciones estén controladas con tiempos estimados. Sin embargo, por razones productivas puede ocurrir:

1. Haya trabajadores que en la sección realizan habitualmente, y habiendo sido designados expresamente, trabajos denominados indirectos o sin control. Estos percibirán como incentivo el correspondiente a la actividad media de la sección.

2. Todas aquellas incidencias no contempladas en los apartados anteriores se pagarán a una actividad fija (115) siempre y cuando su responsable o inmediato superior le abra un "boletín de trabajo indirecto" indicando la fecha/hora de inicio y final, el motivo y trabajo realizado, todo ello ratificado con su firma. En otro caso no percibirá incentivo.

*Información sobre el sistema.*

Los tiempos asignados a las operaciones serán comunicados a los interesados con suficiente antelación. El cálculo de la actividad mensual podrá ser consultado por cualquier interesado.

Art. 11. *Absentismo.*

Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entienden que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con las adecuadas condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores. De igual forma., las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como de la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos, acuerdan:

1. Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo, en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, según los procedimientos previstos en la normativa aplicable en cada caso. En este sentido se aplicarán los Convenios de OIT.

2. Los representantes legales de los trabajadores deberán ser consultados en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión sobre la salud física y/o mental del trabajador.

3. Necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo, entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de tal cuantificación los siguientes supuestos: las ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:

- Matrimonio.
- Nacimiento de un hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.
- Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o condicionalmente.
- Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses.
- Las ausencias derivadas de hospitalización.
- Las ausencias debidas a accidente laboral.
- Las ausencias derivadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así se decrete por la autoridad laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.
- Los permisos por maternidad de la trabajadora.
- Los supuestos de suspensión de contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, salvo en el supuesto primero del artículo 45.1 c) del Estatuto de

los Trabajadores, que sólo será computable cuando la baja sea acordada por servicios médicos sanitarios oficiales y tenga una duración de menos de veinte días consecutivos.

4. Se negociarán medidas correctoras del absentismo en función de circunstancias de empresa, partiendo de criterios objetivos para su medición, para corregir el nivel de absentismo y alcanzar un coeficiente normal.

5. Para reducir el absentismo justificado (entendiendo por tal, tanto el debido a causas injustificadas como los supuestos fraudulentos), se negociará libremente esta cuestión cuando las partes así lo acuerden.

A efectos de tal negociación se tendrán como criterios básicos, entre otros, los siguientes:

- Reducción de las causas que lo generan.
- Instrumentación de campañas de explicación sobre los efectos negativos que el absentismo tiene tanto para la empresa como para los trabajadores.
- Renegociación de los complementos económicos en situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT) a cargo del empresario, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Con el importe de dichos complementos se buscará la adecuada aplicación para cubrir efectivas necesidades de los trabajadores enfermos, y evitar asignaciones que fomenten situaciones fraudulentas. El destino que se dé al importe de estos fondos se decidirá con la participación de los representantes de los trabajadores.

b) Para medir el absentismo se establecerán dos bloques de causas diferenciales: 1) aquellas sobre las que no está al alcance de las partes actuar con plena eficacia en su disminución, y 2) aquellas en las que una actuación realista y negociada de partes puede conseguir su reducción a corto y medio plazo.

Tanto unas como otras se definirán y cuantificarán en cada ámbito de negociación en función de cuanto ha quedado antes señalado.

c) En orden a la reducción y control del absentismo por causas injustificadas y fraudulentas, los representantes legales de los trabajadores y la empresa actuarán conjuntamente en la aplicación de cualquier tipo de medidas.

d) Establecimiento de gradaciones en función de los supuestos.

6. Recabar de la Administración la aplicación estricta de las medidas legales de control y comprobación correspondientes.

7. Las partes firmantes acuerdan la necesidad de seguimiento de la problemática del absentismo a través de la comisión paritaria de este convenio.

## Capítulo II

### Cláusulas específicas

#### Art. 12. Jornada laboral-horarios.

La jornada laboral para 2006 establecida en cómputo anual será de 1.704,5 horas de trabajo efectivo.

A la finalización de este convenio, diciembre 2008, la jornada quedará reducida a 1.696,75 horas, siendo esta reducción aplicable del siguiente modo:

##### 12.1. Distribución irregular de la jornada.

Las 7,75 de reducción de jornada establecida para este convenio podrán ser utilizadas por la empresa en el supuesto de presentarse una baja carga de trabajo derivada de falta de pedidos.

Si no hay necesidad de utilizar este día dentro del año 2007 y 2008, se regularizarán en el mes de diciembre de 2008.

##### a) Días flexibles.

Sólo en el supuesto anterior de presentarse una situación de baja carga de trabajo derivada de falta de pedidos, además de las 7,75 horas de reducción de jornada a partir del 2007, la empresa podrá disponer de 15,5 horas flexibles anuales en el calendario, para ajustarse a esta situación durante el periodo de vigencia de este convenio.

La definición de los días de baja capacidad y posterior incremento para su recuperación se realizará mediante mutuo acuerdo entre comité y empresa, a la vista de la cartera de pedidos existente.

Caso de no haber podido recuperarse esas horas en los 12 meses siguientes de la reducción de capacidad se considerarán recuperados a cargo de la empresa.

Cada hora cambiada tendrá una compensación económica de 9 euros. Los días no trabajados por falta de pedidos se remunerarán con todos los conceptos que se incluyen en nómina de un día laborable trabajado, incluidos los pluses de turnicidad y productividad. Los días recuperados se cobrarán a salario base y antigüedad más la compensación de 9 euros por hora trabajada.

No podrán recuperarse estos días en vacaciones, festivos ni puentes salvo que el trabajador afectado voluntariamente así lo decida.

No se podrán realizar horas extraordinarias mientras individualmente no se hayan recuperado las horas flexibles.

La aplicación de los días flexibles tendrá carácter colectivo, afectando a toda la plantilla independientemente de su estatus, exceptuando los puestos que sean esenciales para el buen desarrollo del funcionamiento de la empresa, siendo consensuado entre el comité y la dirección.

##### 12.2. Jornada laboral.

La jornada laboral establecida para cada año será distribuida semanalmente de lunes a viernes en los horarios que se relacionan a continuación (no se considera a ningún efecto como de trabajo efectivo la parada diaria de 15 minutos).

Mañana: 6.00 a 14.00 horas.

Tarde: 14.00 a 22.00 horas.

Noche: 22.00 a 6.00 horas.

El horario del personal indirecto será de 8 a 17 de lunes a jueves, y de 8 a 15 los viernes (con 15 minutos de descanso, no considerándose a ningún efecto esta parada como de trabajo efectivo).

El horario de comida será de 13 a 14. El tiempo de comida nunca será superior a una hora.

Durante los meses de julio y agosto será de 7 a 15 horas con 15 minutos de descanso (esta parada no se considerará a ningún efecto como de trabajo efectivo).

12.3. La empresa facilitará el transporte al restaurante.

12.4. La compensación por comida para el personal que no utilice el servicio de restaurante será por el mismo importe que el valor de los tickets restaurante.

A partir del 1 de enero de 2007, la compensación por comida se realizará exclusivamente a través de tickets restaurante.

12.5. El personal que opte por comer en su domicilio, se le abonarán 11 Km. en concepto de desplazamiento, al precio pactado en convenio.

12.6. Calendarios laborales.

El calendario laboral para 2006 es el presentado por el comité.

Para los años 2007 y 2008 se definirá por la comisión paritaria.

12.7. Puntualidad:

a) La puntualidad es obligatoria para todo el personal.

b) Respecto a las faltas de puntualidad se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de la Industria Siderometalúrgica.

c) Al inicio y final de la jornada (según horarios indicados) el personal deberá estar en su puesto de trabajo y en ropa de trabajo

Art. 13. Horas extraordinarias.

Se estará a lo dispuesto en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Mensualmente serán informadas al comité de empresa.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo de 1 hora y 15 minutos de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando en este caso el periodo de disfrute.

Art. 14. Vacaciones.

Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 30 días naturales (que comprenderán, al menos, 26 días laborales) para los que ostenten un año de antigüedad en la empresa y, en su defecto, la parte proporcional que corresponda referida al año natural.

El disfrute de las vacaciones en el año 2006 será el acordado en calendario; para el 2007 y 2008 el periodo de disfrute será de 4 semanas ininterrumpidas comprendidas entre la semana 30 y 35, ambas inclusive.

Los días laborables comprendidos dentro del periodo de vacaciones establecido en el párrafo anterior serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por el salario base y complementos salariales, excluidos pluses de turnicidad a que hacía referencia el artículo 70 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica 29 de julio de 1970, en los últimos 90 días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

14.1. Los días de vacaciones disfrutados en otro momento serán retribuido de la misma forma.

14.2. Los días laborales comprendidos dentro del periodo vacacional y los días laborales que sean festivos por puentes se pagará el plus convenio, como cualquier día trabajado.

De los tres turnos de trabajo (mañana, tarde y noche), el inicio de las vacaciones será rotativo, de manera que todo trabajador en tres años seguidos debe pasar por los tres turnos.

Art. 15. Turnos de trabajo.

15.1. A los efectos del artículo 41.2 del Estatuto de los Trabajadores, los representantes de los trabajadores manifiestan su acuerdo expreso para que cada cambio de horario/turnos de trabajo que se produzca se ajuste al procedimiento siguiente.

a) Comunicación a los/las trabajadores/as y a sus representantes con una semana de antelación.

b) Establecimiento del oportuno cuadrantes con la rotación de turnos, duración mínima de una semana.

c) Los trabajadores/as afectados no estarán más de una semana en el mismo turno, salvo acuerdo entre los trabajadores adscritos a un mismo puesto de trabajo

d) La compensación económica será la reflejada en el artículo 16 de este convenio; esta compensación solamente se abonará a los trabajadores/as que presten sus servicios en dichos turnos; por su carácter no consolidable dejará de percibirse en el momento que por cualquier circunstancia no se trabaje en el sistema de turnos ahora pactado.

e) La empresa garantiza el medio de transporte habitual en cada uno de los turnos de trabajo y/o distribución en jornada.

f) En relación al turno de noche, la empresa estudiará la forma en la que afecte a un mínimo de trabajadores. Contando siempre en primer lugar con el personal voluntario.

g) La empresa realizará las acciones oportunas para cubrir la asistencia sanitaria de primeros auxilios, en los turnos no cubiertos por el servicio médico de la empresa.

15.2. A partir de 2007 y siempre que sea posible en función del número de trabajadores, para establecer el turno de noche se contará inicialmente con trabajadores voluntarios.

La empresa elaborará una lista de personal voluntario previa petición por parte de los interesados a sus inmediatos superiores, pasando información al comité de empresa.

La adscripción a este turno por parte del que lo desee comprometerá al trabajador durante un año a realizar el mismo para facilitar las tareas organizativas de la empresa.

Si en un puesto de trabajo determinado el número de trabajadores que desee realizar el turno de noche excede a las necesidades de la empresa tendrá prioridad en su realización los de mayor antigüedad, permaneciendo en este turno durante el periodo de un año, transcurrido el cual la empresa ofrecerá su realización al siguiente trabajador en antigüedad si todavía siguiera interesado.

Todo trabajador de 50 años o más estará exento del turno de noche a no ser que voluntariamente exprese lo contrario.

No se aplicará esta excepción a los puestos que resultare conflictiva su aplicación en función de la persona o tipo de trabajo realizado (cualificación personal, complejidad del trabajo, etc.) o supusiese una modificación sustancial de condiciones de trabajo de los trabajadores asignados a estos puestos de trabajo que se viesen involucrados o bien una dejación de los derechos individuales de los trabajadores afectados y que ellos lo hubiesen manifestado.

### Capítulo III

#### Condiciones económicas

##### Art. 16. Retribuciones.

Las condiciones económicas del personal afectado por este convenio, se regirán por las tablas que figuran en los Anexos I y II.

##### 16.1. Incremento salarial

AÑO	Incremento fijo	Revisión	Incremento variable	
2006	4%	IPC Real 2006 (por exceso o defecto en todos los conceptos)	Incremento variable % sobre presupuesto	Incremento por facturación secos
			≥ 60% y ≤ 70%	0,1
			> 70% y ≤ 80%	0,2
2007	IPC Previsto	IPC Real 2007	> 80% y ≤ 90%	0,3
			> 90%	0,4
			% Sobre presupuesto	Incremento por EBIT
2008	IPC Previsto	IPC Real 2008	≥ 90% y < 10%	0,1
			≥ 100%	0,2

##### 16.2. Pluses

CONCEPTO	EUROS	DEVENGO
TURNOS DE MAÑANA	1,187	Día trabajado
TURNOS DE TARDE	1,429	Hora trabajada
TURNOS DE NOCHE	2,167	Hora trabajada
SABADO	11,562	Sábado trabajado
FESTIVOS Y DOMINGOS	19,261	Festivo trabajado
PLUS DE CONVENIO	8,141	Día trabajado

La realización de horas extras no genera derecho al percibo de plus de convenio.

##### Art. 17. Antigüedad.

La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa. Se establece una cantidad fija por quinquenio según el Anexo II.

Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengar a partir del primero de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha del vencimiento es anterior al 30 de junio, y desde el primero de julio si es posterior.

##### Art. 18. Ingreso de personal.

La dirección pondrá en conocimiento del comité de empresa los puestos de trabajo a cubrir determinando las fechas previstas de incorporación y tipo de contrato a realizar, excepto puestos de confianza.

Los trabajadores que hayan causado baja por extinción de sus contratos cualquiera que fuese su causa, serán considerados preferentemente, siempre que respondan al perfil necesario para el puesto a cubrir; igual criterio se seguirá para hijos de empleados.

##### Art. 19. Dietas.

Manutención y alojamiento; para los desplazamientos del centro de trabajo por alguna de las causas previstas, se percibirán las siguientes dietas:

—Dieta completa incluyendo manutención y alojamiento en tiempo superior a 18 horas (incluyendo tiempo de desplazamiento) .....	71 euros
—Desplazamiento desde 8 hasta 10 horas 20% .....	14 euros
—Desplazamiento desde 10 hasta 14 horas 40% .....	28 euros
—Desplazamiento desde 14 hasta 18 horas 65% .....	46 euros
—Dieta completa con manutención, sin alojamiento .....	56 euros
—Media dieta extranjera.....	53 euros

Desplazamiento durante la jornada de trabajo, cuando el tiempo sea en la jornada ordinaria, los gastos se liquidarán mediante el procedimiento de gastos justificados.

Desplazamientos realizados por cuenta de la empresa en coche propio: 0,26 euros/kilómetro.

### Capítulo IV

#### Mejoras sociales

##### Art. 20. Prestación por invalidez o muerte.

La empresa mantendrá la póliza de seguros para las contingencias de muerte e invalidez permanente en las condiciones que se expresan en el Seguro Colectivo de Vida (805274) de la Cía. VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros. Este seguro cubre al personal que habitualmente sale de viaje por cuenta de la empresa

Contingencias cubiertas:

- Muerte
- Muerte por accidente (doble indemnización)
- Muerte por accidente de circulación
- Invalidez absoluta y permanente

Se facilitará a cada trabajador individualmente, condiciones particulares de su póliza.

##### 20.1. Otras mejoras sociales.

a) Si ocurriera el fallecimiento por cualquier causa de un trabajador fijo en la plantilla, serán abonados a sus herederos legales dos mensualidades en importe íntegro de todos sus emolumentos.

b) Ayuda a los trabajadores con hijos minusválidos (físicos, psíquicos y sensoriales). La empresa mediante documento acreditativo expedido por el organismo competente, abonará la cantidad de 50 euros/mes.

c) Natalidad. Se fija la cantidad de 100 euros por hijo. Esta cantidad se hará efectiva en el momento de incluirlo como beneficiario en la tarjeta de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

##### 20.2. Plus vinculación.

Todos los trabajadores que a la firma de este convenio hayan prestado sus servicios en la empresa por un período ininterrumpido superior a 10 años y tengan cumplidos 50 años de edad, percibirán un plus a la vinculación consistente en el 1,5% de su salario bruto anual.

Esta retribución será mensual, empezando a percibirse en el mes que el trabajador cumpla los 50 años.

##### Art. 21. Ayuda por I.T.

Baja enfermedad común:

Días 1.º al 3.º	
1.ª Baja anual	80% de la base reguladora mes anterior baja.
Intervención quirúrgica y/u hospitalización	80% de la base reguladora mes anterior baja.
(Siempre que así se justifique por el empleado)	
1.º al 3.º de bajas anuales	75% de la base reguladora mes anterior baja.
Días 4.º al 15.º	60% de la base reguladora diaria por la empresa.
	17% de la base reguladora diaria por la empresa.
Días 16.º al 20.º	60% de la base reguladora diaria por la Seguridad Social.
	17% de la base reguladora diaria por la empresa.
Días 21.º...	75% de la base reguladora diaria por la Seguridad Social.
	12% de la base reguladora diaria por la empresa.

Baja accidente:

El 1.º día	87% de la base reguladora diaria por la empresa.
Del 2.º día en adelante	75% de la base reguladora diaria por la Mutua de Accidentes.
	12% de la base reguladora diaria por la empresa.

##### Art. 22. Permisos retribuidos.

Para los casos del permiso retribuido se establecen las normas que figuran en el Anexo V. En los casos en que se contemplan días laborables, se entenderán incluidos los sábados.

Salidas de fábrica. Para las salidas por cualquiera de las siguientes causas:

- Visita médica y especialista de la Seguridad Social.
- Citación de la Autoridad Judicial.

Para este servicio cuando el trabajador lo realice con su coche, la empresa abonará una cantidad única de 14 euros.

##### Visita médica (justificante, normas):

1. El trabajador que precise asistencia por parte del médico de cabecera o especialista, solicitará de los servicios médicos de empresa el impreso preparado para estos efectos.

2. Este impreso le será presentado al médico de cabecera o especialista, para que éste, anotando la hora de salida de la consulta y el número de colegiado, justifique la consulta.

3. Se reservarán dos espacios para especialistas porque puede ocurrir que en un mismo día se asista a la consulta de dos especialistas (ejemplo, asistencia a la especialidad de aparato digestivo y el titular de este servicio pida la realización en el mismo día de un análisis o exploración radiológica).

4. Una vez pasada la consulta, se entregará este parte a los servicios médicos.

5. Si el médico de cabecera o especialista manifiestan algún inconveniente para la firma del mencionado impreso, el trabajador podrá exigir la justificación por algún modelo oficial de la S.S.

#### Urgencias:

1. Si ocurriese que el trabajador, una vez iniciada la jornada laboral se sintiese repentinamente enfermo o se accidentara, y no estuviese el servicio médico de la empresa, se trasladará urgentemente al centro asistencial que corresponda. Una vez solucionado el problema, se le pedirá al centro médico la justificación de la incidencia o baja laboral.

La empresa está obligada a facilitar los medios adecuados para que la urgencia sea atendida con la mayor eficacia.

2. Justificante. Los servicios médicos de empresa entregarán al trabajador un impreso para la consulta de urgencias.

\* Si esta circunstancia ocurriese durante horas en las que los servicios médicos de empresa no estén en servicio, el trabajador notificará a su jefe de sección de necesidad de la asistencia médica para que éste a su vez facilite dicho impreso.

3. Este impreso será presentado al colegiado que preste el servicio de urgencias, para que indique la hora de salida de consulta y el informe que considere oportuno para los servicios médicos de empresa.

4. Este impreso será devuelto a los servicios médicos de empresa.

Para la remuneración de las horas por visitas médicas será indispensable el cumplimiento de estos requisitos.

Tiempo estimado para visitas médicas. Este tiempo será el que abarque desde la hora de salida de fábrica hasta la hora que figure en el volante como que se ha permanecido en la consulta, indicada por el médico más el tiempo concedido para la vuelta que será de máximo media hora para los situados en carretera de Madrid y sector Delicias y una hora para el resto.

Caso de que no se vuelva a fábrica sin causa justificada, se abonará solamente el comprendido entre la hora de salida y el final de la consulta.

Baja por un solo día. Existe la posibilidad, y siempre a criterio del médico, de conceder baja por un solo día.

Cualquier discrepancia entre el asegurado y el médico se puede recurrir a la inspección de los servicios médicos de la S.S.

#### Art. 23. Ayuda a la formación.

Con el fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos profesionales de los trabajadores, la empresa se compromete a impartir periódicamente cursos de formación, siguiendo las directrices de la legislación vigente y el personal afectado a realizarlos.

El personal de la empresa que curse estudios en cursos organizados por centros oficiales, o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico a tenor de lo dispuesto en la LGE, podrá disponer de hasta un máximo de 10 horas por curso académico para concurrir a exámenes, cuando éstos se efectúen dentro de las horas de trabajo. Estas horas de trabajo se pagarán a salario base, antigüedad.

La empresa establece las siguientes cantidades a modo de incentivo al estudio, cuando éstos pudieran ser de aplicación a las actividades de la empresa.

F.P. 1 37 euros

F.P. 2 67 euros

Ing. Técn. 87 euros

Estas cantidades se entienden para matrícula por cursos completos.

Esta cantidad será hecha efectiva una sola vez a la presentación del resguardo o justificante de matrícula en el curso correspondiente.

Con la presentación de las papeletas de exámenes de final de curso, con la nota mínima de aprobado o suficiente, se designan las siguientes cantidades:

Asignaturas de F.P. 1 5 euros

Asignaturas de F.P. 2 9 euros

Asignaturas de Ing. Técn., etc. 13 euros

En todos los casos, la empresa podrá exigir los justificantes oportunos.

A fin de atender la dotación económica se creará un fondo de 1.630 euros, no acumulables anualmente.

Si la empresa organizara cursos de formación, el costo de éstos será deducido de la dotación económica, respetándose en todo caso las ayudas establecidas para el curso académico correspondiente.

Si debido al número de aspirantes a ayuda económica se sobrepasa la dotación económica, ésta se distribuirá entre los solicitantes proporcionalmente al nivel de estudios.

#### Art. 24. Desplazamiento.

En relación con el personal temporalmente desplazado se estará a lo dispuesto en el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el desplazamiento sea superior a tres meses y no se haya hecho uso de la facultad determinada en el citado artículo, el trabajador tendrá derecho no sólo a los cuatro días, sino también a la parte proporcional del tiempo de exceso. La fracción de día resultante se redondeará por exceso o por defecto, según sobrepase o no del 50% de la unidad.

Los desplazamientos no inferiores a dos meses serán acumulables al cómputo de dicho artículo cuando, dentro de los cuatro meses siguientes a partir del primer día de un primer desplazamiento, se efectúen otros que, en total, sumen los tres meses.

#### Art. 25. Excedencias.

Se aplicará la legislación vigente.

### Capítulo V

#### Comisiones paritarias

#### Art. 26. Comisión paritaria del convenio.

##### Naturaleza y funciones.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Los escritos o comunicados relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la comisión paritaria, podrán ser remitidos a través de la dirección de la empresa y del comité de empresa.

#### Art. 27. Composición.

La comisión se compondrá de un máximo de tres vocales, por cada una de las representaciones actuantes en la comisión negociadora, y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz pero no voto.

#### Art. 28. Convocatoria.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y, en segunda convocatoria, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

#### Art. 29. Acuerdos.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

#### Art. 30. Prevención y salud laboral.

Corresponde a la dirección de la empresa la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus trabajadores y comprometer a toda la empresa en la realización de la mejora de la salud laboral y, con la cooperación y participación de los trabajadores y sus representantes, la de formular una política preventiva, así como aplicarla por todos sus componentes.

Aprobada la ley de prevención de riesgos laborales, la empresa realizará las acciones necesarias para el desarrollo y puesta en práctica de los planes previstos en dicha ley.

El primer trimestre del año la empresa facilitará ropa de trabajo.

### Capítulo VI

#### Art. 31. De los sindicatos.

a) Ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a la empresa, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En este centro de trabajo existirán tableros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo este acto seguido al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

b) En cuanto al delegado sindical y sus funciones, se estará a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 agosto, de Libertad Sindical.

*Cuota sindical*

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente convenio, las empresas descontarán en nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de cuenta corriente o libreta de la caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiese.

*Excedencias*

Podrán solicitar excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretario del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

*Participación en las negociaciones de convenios colectivos*

A los miembros del comité de empresa con cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente convenio, implantadas, nacionalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

*Art. 32. De los comités de empresa.*

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce al comité de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general económica del sector al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución favorable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

B) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres temporales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

a) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

C) Ejercer la labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la empresa.

D) Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

E) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

F) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

G) Los miembros del comité de empresa, y éstos en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial de todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

H) El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no-discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

*2. Garantías.*

a) Ningún miembro del comité de empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa, o restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centros de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

El comité de empresa se regirá por las leyes actualmente en vigor, la empresa colaborará todo lo posible para que los miembros del Comité de Empresa desarrollen su labor. Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, el comité de empresa podrá acumular el crédito de horas sindicales en alguno de sus miembros, comunicando a la empresa la distribución de dicho crédito.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Si rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que dispongan los miembros de comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, Instituto de Formación u otras entidades.

*Capítulo VII**Fomento de empleo**Art. 33. Jubilación anticipada a los 64 años.*

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

*Art. 34. Contrato de relevo.*

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

*Art. 35. Contrato eventual.*

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

*Cláusula adicional 1.ª**Pluriempleo*

Las partes firmantes de este Convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo, como regla general.

A estos efectos se estima necesario que se aplique con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente en los casos de trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dados de alta ya en otra empresa.

Para coadyuvar el objeto de controlar el pluriempleo se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el artículo 64.1.5 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la autoridad legal.

Cláusula adicional 2.<sup>a</sup>

*Empleo estable*

Se acuerda en este convenio que las personas con contrato de obra y servicio pasarán a formar parte de la plantilla con un contrato indefinido a partir de la firma de este convenio.

La empresa se compromete a realizar las siguientes contrataciones indefinidas de personal de trabajo temporal que actualmente presta sus servicios en ABB, S.A. (Zaragoza), salvo excepciones comunicadas al comité de empresa: 25 contrataciones en el 2006.

15 contrataciones a partir de 1 de enero de 2007\*.

10 contrataciones a partir de 1 de enero de 2008\*.

\* Adquiriendo el compromiso de realizarlas durante el primer semestre, salvo excepciones comunicadas al comité.

La empresa se compromete a reducir al máximo la contratación de trabajadores de ETT, con un límite del 10% de la plantilla, así como a no rescindir contratos temporales por causas de producción mientras en el mismo puesto de trabajo haya trabajadores contratados a través de empresas de ETT.

Cláusula adicional 3.<sup>a</sup>

*Cambio puesto de trabajo*

En los casos en que fuese necesario efectuar cambios de puestos definitivos del personal, en razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en alguna enfermedad o accidente de trabajo, se aplicarán todas las condiciones inherentes al nuevo puesto, manteniéndose su retribución a título personal.

La declaración de esta capacidad disminuida corresponderá exclusivamente a los órganos definidos legalmente para estas funciones.

Cláusula adicional 4.<sup>a</sup>

*Solución extrajudicial de conflictos laborales*

Las partes firmantes expresan su voluntad de estar adheridos al procedimiento extrajudicial para la solución de conflictos colectivos, derivados de la aplicación del texto del convenio colectivo, sobre la base del Acuerdo de Solución Extrajudicial del Conflictos Colectivos Laborales de Aragón (ASECLA) y a través del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio, se estará al texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada, o norma que la sustituya, y convenio colectivo provincial de la industria siderometalúrgica.

ANEXO I

**Tablas salariales**

*Año 2006*

NIVEL	EUROS PRIMA	PAGA VOL.
210	0,380	262,335
211	0,618	342,061
241	1,710	592,295
242	1,887	619,310
250	1,887	678,648
251	2,090	721,081
252	2,339	765,035
254	2,836	797,358
260	3,833	765,035
261	4,083	810,274
304	1,875	562,508
305	2,517	721,182
306	2,766	765,035
308	3,466	765,035
309	3,691	735,281
310	2,659	878,639
311	4,629	949,507
313	5,175	1.065,985
320	1,222	603,993

ANEXO II

**Tablas salariales**

*Año 2006*

Categoría	Salario	Quinquenio	Importe anual mínimo
Peón	28,179	1,162	14.758,419
Peón Especialista	28,718	1,198	15.380,539
Oficial 3. <sup>a</sup>	28,913	1,198	18.338,392
Oficial 2. <sup>a</sup>	29,411	1,228	18.551,231
Oficial 1. <sup>a</sup>	29,965	1,283	19.350,204
Jefe Equipo	32,666	1,283	24.100,586
Maestro Taller	1.099,428	47,200	27.340,838
Del. Proyectista	1.099,428	47,200	23.778,447
Téc. Org. 1. <sup>a</sup>	1.055,812	45,002	22.596,983
Analista 1. <sup>a</sup>	1.055,947	45,002	23.169,671
Delineante 1. <sup>a</sup>	1.055,947	45,002	21.024,800
Ofic. Adm. 1. <sup>a</sup>	1.055,812	45,002	21.036,070
Analista 2. <sup>a</sup>	876,817	36,651	17.515,999
Tec. Org. 2. <sup>a</sup>	990,861	42,095	19.115,625
J. Almacén	990,861	42,095	21.686,174
Delineante 2. <sup>a</sup>	990,861	42,095	19.115,625
Of. Adm. 2. <sup>a</sup>	972,603	41,317	18.859,665
Auxiliar	957,760	39,525	18.652,033
Aux. Administrativo	772,511	31,174	13.601,400

ANEXO III

*Año 2006*

Actividad	Euros hora
1,00	0,000
1,01	0,073
1,02	0,148
1,03	0,221
1,04	0,294
1,05	0,367
1,06	0,442
1,07	0,515
1,08	0,588
1,09	0,662
1,10	0,736
1,11	0,809
1,12	0,882
1,13	0,956
1,14	1,030
1,15	1,103
1,16	1,177
1,17	1,251
1,18	1,324
1,19	1,398
1,20	1,545
1,21	1,622
1,22	1,700
1,23	1,776
1,24	1,854
1,25	1,931
1,26	2,008
1,27	2,085
1,28	2,163
1,29	2,239
1,30	2,317
1,31	2,395
1,32	2,472
1,33	2,549
1,34	2,626
1,35	2,704
1,36	2,780
1,37	2,858
1,38	2,935
1,39	3,013
1,40	3,089

## ANEXO IV

MOTIVO	PARENTESCO	TIEMPO	DESPLAZ. SUP. A 100 Km.	JUSTIFICANTE
Fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica	Padres, cónyuge, hijos y hermanos	3 días naturales	4 días naturales	Certificado médico, constatando defunción o gravedad certificado parroquia o esquila.
Fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica	Padres del cónyuge, hijos políticos, hermanos del cónyuge	2 días naturales	3 días naturales	Documento que acredite defunción o gravedad y parentesco
Fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica	Esposa/o del hermano del cónyuge, abuelos y nietos	2 días naturales	3 días naturales	Documento que acredite defunción o gravedad y parentesco
Intervención quirúrgica sin hospitalización.	Cónyuge, hijos	1 días natural		Certificado médico o parte de hospitalización
Nacimiento	Hijos	2 días laborables		Inclusión en la S.S.
Matrimonio	Trabajador	15 días naturales		Libro de familia o inclusión en la S.S.
Matrimonio	De los padres, hijos y hermanos	1 día natural		Libro de familia o documento del Juzgado que acredite parentesco
Citación judicial, militar o médica	Trabajador	Tiempo indispensable		Fotocopia citación
Traslado domicilio	Trabajador	1 día laborables		Comunicación nuevo domicilio S.S.
Lactancia hijo menor de 9 meses	Trabajadora	Legislación vigente o reducción de la jornada en 1/2 h.	Este permiso no es retribuido	
Visita médico de cabecera o particular y especialista de la S.S.	Trabajador	Tiempo necesario		Justificación empresa.

## SECCION SEXTA

## CORPORACIONES LOCALES

## ALAGON

Núm. 10.248

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Alagón por el que se hace público el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan especial de La Manzanera.*

Por esta Alcaldía, mediante resolución de 23 de agosto de 2006, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación del Plan especial de La Manzanera, promovido por Higgins, S.L., y redactado por el arquitecto don Ferrán Saló Bru, con fecha de visado 4 de agosto de 2006.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 111 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Alagón, 24 de agosto de 2006. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

## AZUARA

Núm. 10.068

Por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio se ha informado de que la instalación de una torre meteorológica en polígono 7, parcela 30, clasificado como suelo no urbanizable, al estar destinada a un estudio de medición del viento, tiene como destino la explotación de un recurso natural, supuesto contemplado en el artículo 23 a) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Por lo expuesto, queda sin efecto la apertura del período de alegaciones, archivándose el expediente de autorización especial para la construcción en suelo no urbanizable genérico, sin perjuicio de proseguir con el expediente de concesión de licencia de obras.

Azuara, 11 de agosto de 2006. — El alcalde-presidente, Joaquín I. Alconchel Fleita.

## CALATAYUD

Núm. 10.076

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Joaquín Bellver Pla, en representación de Desguaces Santa Ana, S.L., en solicitud de licencia para la ampliación de actividad industrial de un centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, a emplazar en carretera de Madrid, kilómetro 230,30 N-IIa, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente de halla a disposición del público en el Area de Urbanismo, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, 9 de agosto de 2006. — El alcalde accidental.

## CALATAYUD

Núm. 10.077

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Andrés Garde Erikson, en representación de AG Erikson Laboratorios Consultoría, S.L.U., en solicitud de licencia para la apertura y funcionamiento de un laboratorio de análisis de aguas, alimentos, medioambiente y salud pública, a emplazar en polígono de Mediavega, parcela 2.3, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente de halla a disposición del público en el Area de Urbanismo, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, 9 de agosto de 2006. — El alcalde accidental.

## COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 10.246

En relación con el expediente de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de técnico de patrimonio cultural y popular vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca Campo de Cariñena incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2006, el presidente de la Comarca ha dictado decreto de fecha 22 de agosto de 2006, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

«Primero. — Aprobar de forma provisional la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

- Aspirantes admitidos:
  1. Bona García, Eva María.
  2. Cebrián García, Concepción.
  3. Hernando Lorente, Rubén.
  4. Julián Cebrián, María.
  5. Martín Martín, Noelia.
  6. Moreno Berruezo, Silvia.
  7. Muñoz Lucientes, Elena.
  8. Oliván Blázquez, Pablo.
  9. Paramio Espinosa, Alexandra.

10. Pérez Belanche, Manuel.
11. Rodríguez Martínez, Luis.
12. Serrano Cored, Ana Belén.
13. Viñals Bueno, Sara.

• Aspirantes excluidos:

Briz Isiegas, Gemma (falta fotocopia del DNI, título académico y documentos acreditativos de los méritos, según anexo V de la convocatoria).

Segundo. — Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de presentación de reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles. En el supuesto de que no se formularan reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. — Determinar que la composición del tribunal calificador de la oposición será la siguiente:

Presidente: Don Fernando Peligero Gómez, presidente de la Comarca Campo de Cariñena, como titular; y don Alejandro Bribián Andrés, Consejero comarcal, como suplente.

Vocales:

—Profesora doctora doña Pilar Biel Ibáñez, del Area de Historia del Arte, Departamento Historia del Arte, de la Facultad de Filosofía y Letras, como titular, y la profesora doctora doña Elena Barlés Bágüena, del Area de Historia del Arte, Departamento Historia del Arte, de la Facultad de Filosofía y Letras, como suplente;

—En representación del sindicato más representativo (UGT), doña Reyes Borrachina Buil, como titular, y don Raúl Oliván Cortés, como suplente;

—En representación de la Comunidad Autónoma de Aragón (IAAP), don Carlos Zarzuelo Arnau, jefe de Sección de Museos, y doña Encarnación Estremera Jiménez, jefa de Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, como titulares, y don Juan José Morales Gómez, facultativo superior de Patrimonio Cultural, y doña Inmaculada Catalán Díez, jefa de Sección de régimen jurídico de empresas y actividades turísticas, como suplentes.

Secretario: Doña Ana Belén Hueso Usón, secretaria de la Comarca Campo de Cariñena.

Cuarto. — El primer ejercicio de la convocatoria tendrá lugar el día 18 de octubre de 2006, a las 10.00 horas, quedando convocados los opositores en el Salón de Plenos de la Comarca Campo de Cariñena. Los aspirantes deberán ir provistos de documento nacional de identidad y bolígrafo.

Quinto. — Se indica que el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "S" que resultó del sorteo celebrado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de 24 de junio de 2005».

Cariñena, 25 de agosto de 2006. — El Presidente, Fernando Peligero Gómez.

## LA MUELA

Núm. 10.025

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2006 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en la guardería infantil del mes de junio del 2006 y comedor escolar del mes de junio del 2006 en el municipio de La Muela.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde en funciones del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, 16 de agosto de 2006. — El alcalde en funciones, José Antonio Fabón Jarabo.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 10.066

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio 2006, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 4 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, tramitado a iniciativa municipal y redactado por el arquitecto municipal don Francisco Núñez Castillo, con la colaboración de Intecsa-Inarsa, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, por remisión del artículo 129, ambos de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ. Durante el citado plazo podrá ser examinado por cualquier persona en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina (Copistería Aragonesa de Reproducciones Gráficas, S.A., calle Sanclément, 25, de Zaragoza), y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

El acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito del estudio de detalle, de conformidad con el artículo 128 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

La Puebla de Alfindén, 9 de agosto de 2.006. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

## LECIÑENA

Núm. 10.027

Encarnación Horno Albero y Benaïsa Abderrahmane han presentado estudio de detalle para construcción de vivienda unifamiliar en calle Castillo, 23, de Leciñena, redactado por los arquitectos superiores señores García-Marquina y Rahola Estrada.

El expediente se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Urbanística aragonesa y Reglamento que la desarrolla.

Leciñena, 11 de agosto de 2006. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

## LECIÑENA

Núm. 10.035

Presentada instancia por José Carlos Jiménez Albero, con DNI 17.159.307-L, en representación y como presidente de la Cooperativa Agraria San Isidro de Leciñena, con CIF F-50.019.595, ha solicitado licencia de actividad para ampliar las instalaciones existentes mediante la implantación en el polígono 10, parcela 214 (carretera de San Mateo, 5, de Leciñena), de una "unidad de suministro de combustibles líquidos a vehículos".

Y considerando que la misma puede resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 14 de agosto de 2006. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

## LECIÑENA

Núm. 10.057

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, donde determina la competencia de la Alcaldía para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización, artículo 30.1 o) de la Ley de Administración Local de Aragón y los artículos 97 de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 163 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo y disposiciones concordantes de régimen local, he adoptado la siguiente Resolución núm. 139/2006:

“Visto que por decreto de esta Presidencia núm. 65/2006, de fecha 28 de abril, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Plan parcial de iniciativa particular, partida “ Los Tapiales”, promovido por la empresa Artis, S.L., y redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Sarasa Serrano, y visado con fecha 20 de febrero de 2006.

Que fue sometido a información pública en el BOPZ núm. 124, de fecha 2 de junio de 2006; en el periódico “Heraldo de Aragón”, de fecha 4 de mayo de 2006, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Que en período de exposición al público se presentaron dos alegaciones:

1. Ernesto Ibáñez Sierra, con DNI 17.170.503-K, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Río Martín, núm. 3, bajo B, titular de la finca registral núm. 3.821 de Leciñena, inscrita al tomo 4.234, libro 59, folio 128, del Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza, con NRE 986 y fecha 26 de mayo de 2006, solicitando que se respete la servidumbre de paso que a su favor tiene la finca del compareciente, sobre la finca registral núm. 3.820.

2. María José Solanas Murillo, con DNI 17.197.742-K, vecina de Leciñena, con domicilio en calle Pintor Marín Bagüés, núm. 24, titular de la finca registral núm. 3.822 de Leciñena, inscrita al tomo 4.234, libro 59, folio 225 del Registro de la Propiedad núm. 13 de Zaragoza, con NRE 994 y fecha 29 de mayo de 2006, solicitando que se respete la servidumbre de paso que a su favor tiene la finca del compareciente, sobre la finca registral núm. 3.820.

Las cuales han sido informadas, constando en el expediente los siguientes informes:

Primer. — El emitido por la Promotora Artis, S.L., de fecha 24 de julio de 2006, en el sentido de no admitir las alegaciones, por las siguientes consideraciones:

1. La finca 586 de Leciñena, comprada por Artis Gestión y Proyectos, S.L., a Felisa Solanas Marcén se halla gravada con una servidumbre de paso: “Gravada con una servidumbre de paso para personas y vehículos sobre esta finca, que será predio sirviente, y a favor de las fincas registrales 3.819 y 3.820, a lo folios 122 y 126 del tomo 4.234, libro 59 de Leciñena, que serán predios dominantes, de carácter continuo y permanente, ejerciéndose por una faja de terreno de unos cinco metros y medio de anchura, que se inicia en el Camino de la

Balsa, en el límite este del predio sirviente en línea sensiblemente perpendicular a dicho camino y longitud de unos 43 metros, donde gira hacia el oeste en ángulo de unos 90 metros hasta contactar con los dos predios dominantes, donde termina la servidumbre para acceder al solar y a la parte posterior de las dos viviendas existentes en la indicada finca registral 3.819. Constituida en escritura otorgada en Zaragoza el 17 de octubre de 1997 ante el notario don Fernando Gimeno Lázaro, según así resulta de la inscripción 10.<sup>a</sup> de la citada finca núm. 586, al folio 124 del tomo 4.234, libro 59 de Lecienda, de fecha 24 de febrero de 1998”.

2. Que en esta servidumbre no se determina si hay algún predio dominante entre las fincas 3.819 o la 3.820, tal como se observa en la descripción de la servidumbre en el punto anterior, que es copia del certificado registral obrante en nuestro poder, y que se adjuntará al proyecto de Reparcelación.

3. Que en el PGOU de Lecienda queda reseñada esta servidumbre de paso tal como se aprecian en los planos de ordenación 4.2 de alineaciones. Donde se aprecia un vial de unos 5 metros de ancho que atraviesa la finca 586 y que termina en su parte derecha en la esquina del edificio situado en el lado suroeste de la finca 3.819, hoy segregada y coincidente con la finca 3.822.

4. Que teniendo en cuenta estos datos incluidos en el PGOU de Lecienda y la servidumbre que afecta a la finca 586, se restituye dicha servidumbre de paso por un vial público tal como establece la normativa aplicable.

5. Que este vial público, que en su parte final linda con las fincas 3.820 y 3.819, hoy 3.822, sigue las alineaciones en su parte derecha que la servidumbre de paso existente en la actualidad ( camino) y las marcadas en el PGOU, finalizando en la esquina de la edificación de la finca 3.822.

6. Que el nuevo vial tendrá una anchura de 10 metros, ampliándose el existente en 5 metros en su parte izquierda hacia la finca 3.820, y por lo tanto sin afección a la finca 3.819, hoy la 3.822.

Y por todo ello no proceden las alegaciones presentadas, al no menoscabarse los derechos adquiridos por los propietarios de los predios 3.821 y 3.822.

Segundo. — El técnico urbanístico municipal de fecha 11 de agosto de 2006, en el sentido de no admitir las alegaciones porque el proyecto de urbanización garantiza el paso constituido mediante servidumbres en mejores condiciones.

A la vista de todo ello, dispongo:

Primero. — Desestimar, de acuerdo con los informes técnicos transcritos, las alegaciones presentadas por Ernesto Ibáñez Sierra y María José Solanas Murillo, al acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución “Los Tapiales”, presentado y promovido por la Empresa Artis, S.L., y redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Sarasa Serrano, y visado con fecha 20 de febrero de 2006.

Segundo. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución “ Los Tapiales”, presentado y promovido por la Empresa: Artis S.L. y redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Jesús Sarasa Serrano, y visado con fecha 20 de Febrero de 2006.-

Tercero. — Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOPZ, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional 6.<sup>a</sup> de la Ley Urbanística de Aragón.-

Cuarto. — Notificar personalmente a todos los interesados en el expediente.

Quinto. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optan por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lecienda, 14 de agosto de 2006. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

## LOBERA DE ONSELLA

Núm. 10.062

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la Asamblea Vecinal de fecha 2 de julio de 2006 relativo a la modificación de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua que queda como sigue:

Tasa por mantenimiento de redes de abastecimiento de agua: 10 euros/año. 0,40 centimos de euro por cada metros cúbicos consumido

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del TRLRHL podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de tasas citadas como contra la aprobación de las Ordenanza fiscal reguladora de las mismas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Lobera de Oñella.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Asamblea Vecinal

d) Finalizado el período de exposición pública, la Asamblea Vecinal adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Lobera de Oñella, 14 de julio de 2006. — La alcaldesa.

## LOBERA DE ONSELLA

Núm. 10.082

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lobera de Oñella para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### Estado de gastos

1. GASTOS DE PERSONAL, 4.250.
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, 34.528,40.
3. GASTOS FINANCIEROS, 150.
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES, 13.783,34.
5. INVERSIONES REALES, 155.731,16.

Total presupuesto de gastos, 208.442,90 euros.

### Estado de ingresos

1. IMPUESTOS DIRECTOS, 8.050.
2. IMPUESTOS INDIRECTOS, 4.000.
3. TASAS Y OTROS INGRESOS, 6.450.
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES, 24.016.
5. INGRESOS PATRIMONIALES, 8.710.
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, 157.216,90.

Total presupuesto de ingresos, 208.442,90 euros.

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Lobera de Oñella:

• Personal laboral temporal:

—Una plaza de personal de trabajos varios, contrato de obra o servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lobera de Oñella, 21 de agosto de 2006. — La alcaldesa, María Vicenta Cabanes Ramírez.

## LUCENI

Núm. 10.064

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de julio de 2006, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1 del presupuesto municipal del ejercicio 2006.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días para que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas. De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Luceni, 21 de agosto de 2006. — El alcalde, Carlos Mustienes Royo.

## MALLEN

Núm. 10.023

Aprobados por la Junta de Gobierno Local los padrones de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y de alcantarillado y del canon de saneamiento correspondientes al primer semestre del año 2006, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

El plazo de ingreso en período voluntario de dichos tributos será de dos meses, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Régimen de recursos:

• Tasas por prestación de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado:

—Recurso de reposición: Ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de información pública del padrón, entendiéndose desestimado transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese

expresa, y si no lo fuese, en el de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento:

—Potestativamente, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, entendiéndose desestimado transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

—Reclamación contencioso-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago, o, en su caso, al de notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

El recurso y la reclamación económico-administrativa no podrán interponerse simultáneamente.

Mallén, 10 de agosto de 2006. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS  
DE TORRES DE BERRELLÉN,  
LA JOYOSA Y MARLOFA**

**Núm. 10.094**

Completando el anuncio sobre aprobación del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2006, publicado en el BOPZ núm. 138, de 19 de junio de 2006, a continuación se hace público como anexo al presente el resumen por capítulos del presupuesto aprobado, cuyo importe asciende a 51.818,42 euros.

La Joyosa, 18 de agosto de 2006. — El secretario, Luis Manuel Ariño Barcelona.

**ANEXO**

*Estado de gastos*

A) Operaciones corrientes:

I. Gastos de personal, 4.018,42 (7,75%).

II. Gastos en bienes corrientes y servicios, 47.800 (92,25%).

Total gastos, 51.818,42 euros (100%).

*Estado de ingresos*

A) Operaciones corrientes:

III. Tasas y otros ingresos, 6,13 (0,01%).

IV. Transferencias corrientes, 51.659,03 (99,69%).

V. Ingresos patrimoniales, 153,26 (0,30%).

Total ingresos, 51.818,42 euros (100%).

**MARIA DE HUERVA**

**Núm. 10.054**

Ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de María de Huerva para el ejercicio 2006 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 777.000.

2. Impuestos indirectos, 660.000.

3. Tasas y otros ingresos, 344.300.

4. Transferencias corrientes, 440.000.

5. Ingresos patrimoniales, 53.100.

6. Enajenación de inversiones reales, 322.600.

7. Transferencias de capital, 203.000.

8. Activos financieros, 10.000.

Total ingresos, 2.810.000 euros.

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 460.900.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.039.000.

3. Gastos financieros, 100.

4. Transferencias corrientes, 269.000.

6. Inversiones reales, 1.013.000.

7. Transferencias de capital, 18.000.

8. Activos financieros, 10.000.

Total gastos, 2.810.000 euros.

**PLANTILLA DE PERSONAL**

A) Personal funcionario:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A/B, escala de habilitación nacional, en propiedad, nivel 26.

—Una plaza de subescala de gestión, grupo B, vacante.

—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D, en propiedad

B) Personal laboral fijo:

—Dos auxiliares administrativos.

—Un oficial de segunda de servicios múltiples.

—Una operaria de limpieza, dependencias municipales.

—Un peón de servicios múltiples.

—Una encargada de ludoteca (interina).

C) Personal laboral temporal:

—Un bibliotecario.

—Un oficial construcción.

—Un peón construcción.

—Un animador de ludoteca (apoyo) a tiempo parcial.

—Un conserje de mantenimiento del colegio público.

—Dos auxiliares de jardinería (convenio INAEM).

—Un fontanero oficial de 2.ª categoría (convenio INAEM).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, 5 de julio de 2006. — El alcalde, José Luis Jaime Gil.

**MARIA DE HUERVA**

**Núm. 10.273**

Detectado error material en el anuncio publicado en el BOPZ núm 186, de fecha 14 de agosto de 2006, mediante el presente anuncio se procede a su rectificación, conforme al apartado 8, página 5, del proyecto técnico que sirve de base para la contratación de las obras de renovación de la red de saneamiento entre paso elevado del FFCC y calle Río Ara, de María de Huerva, abriéndose nuevo plazo a partir de la publicación del presente anuncio de rectificación en el BOPZ.

Rectificación:

Donde dice:

“7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo C, subgrupo 1, Categoría c”.

Debe decir:

“7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, Categoría c”.

María de Huerva, 30 de agosto de 2006. — El alcalde, José Luis Jaime Gil.

**MEQUINENZA**

**Núm. 10.013**

Habiendo resultado fallido el intento de notificar por otros medios a los interesados en la resolución dictada por la Alcaldía, y de conformidad con el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra de la misma:

«Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el padrón o desde la fecha de la última renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado por el INE para renovar la inscripción en el padrón municipal de habitantes de esta localidad de los extranjeros que a continuación se relacionan sin que éstos hayan procedido a tal renovación,

Resuelvo:

Primero. — Declarar la caducidad en el padrón municipal de habitantes de Mequenza de las inscripciones padronales de los siguientes extranjeros no comunitarios que no han renovado su inscripción, de acuerdo con los antecedentes expuestos en la parte expositiva de esta resolución y acordar la baja en el padrón municipal de habitantes:

Apellidos y nombre: FIDENCIA LEIVA.

Dirección: Carretera de Fraga, núm. 21, bloque 1, puerta 3.

Número pasaporte o tarjeta de residencia: 1376267.

Segundo. — Expresar que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado».

Mequenza, 10 de agosto de 2006. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

**MIEDES DE ARAGON**

**Núm. 10.039**

José Luis Cucalón Hernández, en nombre propio, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo, sita en el término municipal de Miedes de Aragón, a ubicar en el polígono 22, parcelas 73 y 75, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Pedro Ochoa Litago y visado el 21 de marzo de 2006 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto

2414/1961, de 30 de noviembre, se abre información pública por término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miedes de Aragón, 9 de agosto de 2006. —El alcalde, Jesús Leciñena Gil.

## MONTERDE

Núm. 10.071

Con fecha 17 de agosto de 2006 ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de forma inicial, el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don David Callejero Martínez, relativo a las obras de renovación de las instalaciones de las redes de abastecimiento de Monterde, con fecha julio de 2006, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 233.194,67 euros.

Lo que se hace público, a efectos de que los interesados que lo deseen formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Monterde, 17 de agosto de 2006. — El alcalde, José Gracia Ruiz.

## MUEL

Núm. 10.067

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y del artículo 143 del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón, en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2006, que literalmente dice:

“En consecuencia, por el voto favorable de ocho miembros presentes de los nueve que integran el número de derecho de la Corporación y que constituyen la mayoría absoluta de la misma, se acuerda:

Primero. — Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan parcial de la urbanización Parquemuel, con las modificaciones resultantes de los informes emitidos.

Segundo. — Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el proyecto de Plan parcial que no hayan actuado como promotores del mismo, no lo hayan suscrito.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOPZ, así como el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan parcial”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Muel, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 104 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Muel, 22 de agosto de 2006. — La alcaldesa accidental, María Marta Rubio Plo.

## ANEXO

Con fecha 17 de diciembre de 1992 se aprobó por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el “Documento refundido del Plan parcial de ordenación del sector Parquemuel”.

Entre los servicios a llevar a cabo relativos al sector está el de saneamiento, que incluía las redes correspondientes de alcantarillado y la depuradora.

Recientemente se ha ejecutado por ACESA el proyecto redactado por la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, la obra denominada “Colector de aguas residuales en el río Huerva. Tramo: Mezalocha-Zaragoza”, con la finalidad de recoger el vertido de las aguas residuales de las localidades por las que discurre, entre ellas Muel, y donde se ha previsto la recogida de las aguas residuales de la urbanización Parquemuel al tanque de tormentas núm. 2, situado en las proximidades de la urbanización citada.

### Modificación puntual propuesta: justificación

El presente documento se redacta por encargo de la urbanización Parquemuel para dar cumplimiento a lo indicado en el escrito de 1 de julio de 2002 del Ayun-

tamiento en el que se requería que para aprobar el proyecto de “Emisario de la urbanización del sector Parquemuel en Muel (Zaragoza)” era necesario efectuar una modificación puntual del Plan parcial en la que se contemplara tal vertido.

La modificación que se plantea consiste en conectar el colector-emisario del sector Parquemuel con el tanque de tormentas núm. 2, que a su vez conecta con el colector de aguas residuales del río Huerva, que va a parar a la depuradora correspondiente. Tanto el tanque de tormentas como el colector del río Huerva han sido ejecutados recientemente por ACESA y al parecer ya han admitido algunos vertidos. La urbanización Parquemuel ya ha solicitado el correspondiente permiso de conexión a la Diputación General de Aragón.

La modificación que se plantea es, por lo tanto, el cambio del colector-emisario en su tramo final, suprimiendo la depuradora prevista en el Plan parcial al no ser necesaria por lo anteriormente indicado. Esta modificación no afecta por lo tanto a la ordenación.

La justificación de la modificación del trazado del colector-emisario y la eliminación de la depuradora es por lo tanto obvia, basada en la solución que la DGA da para la evacuación de las aguas residuales de la zona.

### Desarrollo del nuevo trazado del colector

En el plano núm. 2 se recoge la ordenación del ámbito territorial de Muel, donde figura la zona del sector Parquemuel.

En el plano núm. 3 se recoge la red de alcantarillado prevista en el Plan parcial del sector Parquemuel. En este plano se indica la zona desde donde se lleva a cabo la modificación del colector-emisario, que se recoge en detalle en el plano núm. 4, donde, además del colector previsto se indica la situación del colector del río Huerva y el tanque de tormentas núm. 2, donde vierte el citado colector previsto.

Las ocupaciones de los terrenos por donde discurre el colector, según nos han indicado, ya se han llevado a cabo y han sido presentadas en el Ayuntamiento.

El colector cruza varias fincas y pequeñas acequias y caminos; no hay ninguna obra especial que ejecutar, ya que el terreno e infraestructuras existentes por donde atraviesa tiene características normales.

## NOVALLAS

Núm. 10.038

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2006, ha aprobado la documentación del avance de la adaptación a Plan General de las normas subsidiarias del municipio de Novallas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; dicho expediente se expone al público a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de un mes, previo anuncio en el BOPZ y “Heraldo de Aragón”, y puedan formularse las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Novallas, 11 de agosto de 2006. — El alcalde-presidente, H. Jesús Fernández Cornago.

## PINSEQUE

Núm. 10.084

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2006 se ha aprobado la oferta pública de empleo correspondiente al año 2006:

### • Funcionarios:

- Una plaza de administrativo, grupo C.
- Dos plazas de auxiliar policía, grupo D.

### • Laborales:

- Dos plazas de profesor/a especialista en educación infantil.
- Cuatro plazas de operario de servicios.

Pinseque, 14 de agosto de 2006. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Sánchez Tajahuerce.

## PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 10.069

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 2005.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades, tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Plasencia de Jalón, 10 agosto de 2006. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

## PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 10.070

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de agosto de 2006, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón (Zaragoza) para el ejercicio de 2006, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Plasencia de Jalón, 10 agosto de 2006. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

**PLASENCIA DE JALON****Núm. 10.072**

Esperanza Agreda Soro, en nombre propio, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad de café-bar, a ubicar en calle General Mola, 19, de Plasencia de Jalón (Zaragoza).

En cumplimiento del artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm 154, de fecha 31 de diciembre de 2005), se abre información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Plasencia de Jalón, 10 de agosto de 2006. — El alcalde-presidente, Gregorio Benedí Martínez.

**PURUJOSA****Núm. 10.034**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2005, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por término de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que se considere oportunos.

Purujosa, 9 de agosto de 2006. — El alcalde, Santiago Sanmartín Ibáñez.

**RUEDA DE JALON****Núm. 10.249**

Federico Lorente Navarro ha solicitado licencia municipal de actividad para la legalización de la actividad de explotación de ganado ovino, con emplazamiento en el polígono 7, parcela 15, de Rueda de Jalón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Rueda de Jalón, 25 de agosto de 2006. — El alcalde, Miguel Egea Ballarín.

**RUEDA DE JALON****Núm. 10.250**

Federico Lorente Navarro y Federico Lorente Escuer han solicitado licencia municipal de actividad para establecer la actividad de explotación ganadera de porcino para recrea, con emplazamiento en el polígono 27, parcela 3, de Rueda de Jalón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rueda de Jalón, 25 de agosto de 2006. — El alcalde, Miguel Egea Ballarín.

**UNCASTILLO****Núm. 10.029**

Emilio Navarro Otal, en representación de Asociación Benéfico-Social La Caridad, ha solicitado licencia para la instalación de una actividad de ampliación residencial para la tercera edad, a ubicar en calle Santa Luisa de Marillac, 5, de Uncastillo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y disposiciones autonómicas que lo desarrollan, y en

relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguientes al de la publicación del anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Uncastillo, 14 de agosto de 2006. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

**UNCASTILLO****Núm. 10.075**

Víctor Arturo García Carcellé ha solicitado al Ayuntamiento de Uncastillo licencia de obras para edificación de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable genérico, a emplazar en el polígono 8, parcela 121, del catastro de rústica de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, la solicitud y su documentación se somete simultáneamente a información pública y a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio por plazo de dos meses.

El informe de ésta será vinculante cuando proponga la denegación de la autorización siempre que se comunique dentro de plazo al Ayuntamiento.

Uncastillo, 17 de agosto de 2006. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

**UNDUES DE LERDA****Núm. 10.079**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Undués de Lerda para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Estado de gastos*

1. GASTOS DE PERSONAL, 25.316,93.
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS, 63.647,24.
3. GASTOS FINANCIEROS, 950.
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES, 10.553,26.
6. INVERSIONES REALES, 206.231,94.

Total presupuesto de gastos, 306.699,37 euros.

*Estado de ingresos*

1. IMPUESTOS DIRECTOS, 7.500.
2. IMPUESTOS INDIRECTOS, 3.000.
3. TASAS Y OTROS INGRESOS, 8.225.
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES, 24.916,10.
5. INGRESOS PATRIMONIALES, 77.656,85.
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL, 185.401,42.

Total presupuesto de ingresos, 306.699,37 euros.

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Undués de Lerda:

A) Funcionario de carrera:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo B, escala de habilitación nacional. Agrupada con Sost del Rey Católico.

B) Laboral eventual:

—Una plaza de agente de desarrollo local.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Undués de Lerda, 21 de agosto de 2006. — El alcalde, Juan Arboniés Moliner.

**TARIFAS Y CUOTAS****(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)**

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.


**BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)